

ESCUELA INFANTIL SAN MIGUEL ARCÁNGEL.

Ayudante de Cocina: Dña. M. Margalida Rodríguez Martín.

SERVICIO DE MEDIDAS JUDICIALES.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Psicólogo: Dña. Aránzazu María Sánchez Martín.

701 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 24 de abril de 2007, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en materia de empleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación directa con el artículo 59.5, apartado b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla, esta Dirección ha resuelto proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la siguiente

Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en materia de empleo.

Las bases para la concesión de subvenciones en el marco de los Programas Experimentales en materia de empleo, están reguladas en la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre (B.O.E. de 27 de septiembre).

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las sub-

venciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra c) los mencionados Programas Experimentales, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en materia de empleo.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en práctica de Programas Experimentales en materia de empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo (B.O.E. de 27 de septiembre), en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril), así como con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), y todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las personas jurídicas

sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a los desempleados en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, en los términos y con los requisitos establecidos en la Orden TAS/2643/2003, citada.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2007: Aplicación línea de actuación 23445301 "Programas experimentales en materia de empleo", por un importe de 2.078.677,00 euros y Aplicación línea de actuación 234B4602 "II PIEC Programas experimentales en materia de empleo", por un importe de 1.000.000,00 de euros.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda, de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

1. Para el presente ejercicio las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria, que deberán ajustarse al modelo oficial que se adjunta a la presente como anexo I, se dirigirán, según los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, y el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, a cualquiera de las

sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

2. Al respecto de la Memoria a aportar junto a la solicitud, ésta deberá contemplar, de forma ordenada y pormenorizada, cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 7.2.a) de la Orden TAS/2643/2003. Con el objeto de facilitar su confección, se adjunta a la presente un modelo-guía, como anexo II.

3. Además de la documentación exigida en la normativa referenciada, que deberá ser presentada por duplicado, las entidades deberán aportar la documentación establecida en el modelo de solicitud, entre la que se halla copia del Alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), así como Certificados actualizados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

4. Asimismo, y en cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a la justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, el solicitante deberá prestar tal declaración conforme el anexo III adjunto a la presente convocatoria, declaración que deberá ser realizada ante un funcionario o notario público.

Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizará el 30 de junio de 2007.

Sexto.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Subdirectora de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

Séptimo.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.c) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

1. Las características de los colectivos desempleados a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, etc. (hasta 10 puntos).

2. Grado de compromiso adquirido por la entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender (hasta 10 puntos).

3. Experiencia acreditada de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos (hasta 10 puntos).

4. Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención (hasta 10 puntos).

5. Carácter innovador del programa a desarrollar (hasta 10 puntos).

6. Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes (hasta 10 puntos).

Octavo.- Listas de adjudicación y reserva.

Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una "Lista de Adjudicación" hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2007.

Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una "Lista de Reserva", igualmente por orden de puntuación, con el objetivo de suplir las posibles renunciaciones que se produzcan.

En cualquier caso, a la hora de cubrir una vacante producida por renuncia, y teniendo en cuenta la imposibilidad de efectuar una reformulación de los términos de la solicitud, pues ello afectaría directamente en la baremación efectuada a la entidad, se tendrá muy en cuenta la compatibilidad entre el presupuesto resultante por la renuncia producida, y el coste del proyecto de la entidad llamada a cubrir la renuncia, de forma que la vacante será cubierta por la primera entidad que, siguiendo el orden de prelación establecido en la Lista de Reserva, presente un coste de proyecto igual o inferior al presupuesto disponible.

La vigencia de dicha Lista se extinguirá una vez firmados los mencionados Convenios con cada una de las entidades beneficiarias.

Con independencia de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del supuesto tercero, en el supuesto de aprobarse un incremento de los créditos consignados para la presente convocatoria, las nuevas concesiones de subvención resultados de la misma, se efectuarán en favor de las entidades que conforman la Lista de Reserva, por su orden, y hasta el límite de las nuevas disponibilidades presupuestarias.

Noveno.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la rela-

ción de solicitudes denegadas y lista de reserva. La citada resolución deberá dictarse y notificarse antes del plazo máximo establecido en el artículo 9.3 de la citada Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- Convenio de Colaboración.

Una vez dictada la citada Resolución de concesión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden TAS/2643/2003, el procedimiento de concesión finalizará con la firma del correspondiente Convenio de Colaboración con cada una de las entidades beneficiarias, fórmula a través de la cual se procederá a la instrumentalización de cada una de las subvenciones concedidas.

Respecto del objeto y contenido del citado Convenio, se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden, pudiendo contener todas aquellas cláusulas que se consideren necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del proyecto y su adecuación a la realidad existente en cada caso.

Undécimo.- Pago anticipado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la Orden TAS/2643/2003, en relación con el apartado primero de su Disposición Adicional, una vez firmado el Convenio de Colaboración y antes del inicio de la acción o acciones en que se concrete el programa en cuestión, previa solicitud planteada por la entidad conforme al anexo IV a la presente, podrá

adelantarse a las entidades beneficiarias, en concepto de anticipo, hasta el 100 por 100 del total de la subvención aprobada, previa la acreditación fehaciente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y de la presentación de los avales o garantías a los que se refiere el Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo (B.O.C. nº 91, de 25 de julio).

A este respecto, resultará de aplicación el régimen de garantías establecido en el artículo 15 del mismo.

Las entidades beneficiarias de los programas regulados en esta Orden que acrediten haber participado como promotores de programas gestionados por los Servicios Públicos de Empleo, al menos durante tres años, quedarán exentas de aportar, con carácter previo al percibo del anticipo, los avales o garantías citados en el párrafo anterior.

Duodécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a la justificación de la subvención y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2007.- La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO, CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN N° DE DE DE 200...., DE LA PRESIDENTA DEL SCE.

TIPO DE PROGRAMA EXPERIMENTAL:

- 1.- Programas Experimentales de empleo para desempleados en peligro de exclusión social, preferentemente perceptores de prestaciones.
 2.- Programas Experimentales de empleo para desempleados admitidos al programa de la Renta Activa de Inserción

Denominación del Proyecto:

N° desempleados totales a atender:, de los cuales, se compromete a insertar laboralmente al%

Coste total del Proyecto: euros. Importe de subvención solicitada: euros

Porcentaje de cofinanciación (en su caso): %

Ámbito territorial en el que pretenden actuar:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad NIF/CIF:.....
 Domicilio social: C/..... N° Localidad Provincia
C.P Teléfono Fax
 N° de inscripción de la entidad en la Seguridad Social:/..... Correo Electrónico de contacto.....

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

D./Dña.: con D.N.I. n°
 Como representante/s legal/es de la Entidad
 provista de C.I.F. n°:....., por medio de la presente:
 presento solicitud de subvención para los programas experimentales en materia de empleo, convocados por resolución n°
 de de de 200...., de la Presidenta del SCE, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en la misma.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(por duplicado ejemplar)

- Memoria explicativa del Programa, debidamente firmada por el representante. La citada Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan como Anexo II a la Convocatoria.
 Declaración Responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme Anexo III de la Convocatoria.
 Fotocopia compulsada de la Escritura Pública de constitución, de los Estatutos, así como de la inscripción en el Registro.
 Fotocopia compulsada de los poderes bastanteados por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.
 Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.
 Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación fiscal de la Entidad.
 Fotocopia compulsada del Alta en el PICCAC.
 Certificados actualizados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social.
 En el supuesto de cofinanciación igual o superior al 10 % del coste total, adjuntar certificado suscrito por el representante de la Entidad y/o responsable económico, relativos a la existencia, disponibilidad y afectación de los fondos a la cofinanciación del Programa presentado.
 En el supuesto de abono anticipado, solicitud conforme el Anexo IV adjunto a la presente Convocatoria.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la presentación de la presente solicitud AUTORIZO expresamente al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso contrario, márquese con una x la siguiente casilla

En a de de 200...

Firma del Representante legal de la Entidad

Itma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo

ANEXO II

**MODELO-GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL
EN MATERIA DE EMPLEO**

El artículo 7 de la Orden TAS/2643/2003, regula los aspectos básicos que debe contemplar la Memoria de Acciones a desarrollar en el marco del Programa Experimental en Materia de Empleo. Se trata de Información básica que debe contener dicha Memoria, a la que, no obstante, podrán añadirse todos aquellos aspectos que la Entidad considere relevantes para la correcta baremación y exposición del Proyecto a desarrollar, tales como la experiencia de la Entidad, o cualquier otra que la Entidad estime de interés.

La presente Guía intenta ser una exposición esquemática de dichos apartados básicos, que deberá contener la Memoria por el mismo orden que el aquí expuesto, desarrollados en mayor o menor medida, según lo estime la Entidad:

1. Memoria explicativa del proyecto por duplicado, firmada por el representante de la Entidad

Esta memoria hará referencia a los siguientes aspectos:

- 1.a Denominación del programa experimental de empleo.
- 1.b Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.
- 1.c Duración total del Proyecto (como máximo, 12 meses a contar desde la firma del Convenio)
- 1.d Fechas previstas de inicio y fin de las acciones que contempla el Proyecto, (calendario aproximado de ejecución)
- 1.e Lugar donde se van a desarrollar las diferentes acciones, especificando la dirección completa.
- 1.f Colectivos a los que va dirigido el proyecto.
- 1.g Número de participantes., (máximo 100, mínimo 60)
- 1.h Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en la Convocatoria, así como la cofinanciación, en su caso, de la entidad colaboradora.

El presupuesto debe contener los siguientes aspectos, desglosados por partidas:

- "a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para apoyo y/o formación de los demandantes de empleo, incluyendo el que presta servicios en la Entidad beneficiaria, y aquellos otros que pudieron contratarse para tal fin, hasta un límite de 42.000 euros anuales por trabajador. En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.*
- b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y de los demandantes que participan en el plan.*
- c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de los desempleados participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de los mismos en caso necesario.*
- d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.*
- e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25 por 100 del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:*
 - 1) Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante...) y de ejecución en material de oficina.*
 - 2) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:*
 - Arrendamientos (excluido «leasing»): edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.*
 - Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).*
 - Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).*
 - Comunicaciones (teléfono, correos,...).*
 - Limpieza.*
 - Seguridad, vigilancia.*
 - Seguros de responsabilidad civil.*
 - Otros gastos de funcionamiento necesarios, cuando así se determine en el Convenio de colaboración o el Servicio Canario de Empleo los considere justificados."*

- 1.i Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
 - 1.j Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.
 - 1.k Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados para cada programa en artículo 2 de la Orden TAS 2643/2003.
 - 1.l Si alegan experiencia, información sobre la misma, determinándose claramente los años totales de experiencia, y las actuaciones realizadas.
- Cualquier otro aspecto que la Entidad considere relevante y de interés para la exposición del Proyecto.

La Memoria deberá finalizar con el Sello y Firma del Representante de la Entidad

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA .

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución de la Presidenta del SCE de fecha¹de.....de 200.....(BOC, de fecha.../...../200..), efectúo la presente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña., provisto/a de D.N.I. nº....., actuando en representación de la Entidad....., provista de CIF nº....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., ade....., de 2007

Fdo.....

A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.

Y en prueba de ello, firma la misma
el.....de.....2007

Fdo:

¹ Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención

ANEXO IV

SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO DE SUBVENCIÓN
(PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO)

Resolución de de de 200...

Yo, D./Dña....., provisto/a de NIF nº
....., actuando en calidad de representante de la Entidad válidamente constituida
....., provista de NIF nº
..... por la presente, y en ejercicio del derecho reconocido en el Decreto
150/2001 de 23 de julio,

SOLICITO

Que, en el supuesto de resultar beneficiaria de la subvención solicitada con cargo a los Programas Experimentales en materia de Empleo, convocados mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de de de 200... (BOC de/...../.....), se autorice el abono anticipado de la misma con carácter previo a la ejecución del Proyecto, todo ello en cumplimiento del artículo 15 del mencionado Decreto 150/2001, estando, llegado el caso, en disposición de cumplir con los requisitos y obligaciones documentales establecidos en el mismo.

En prueba de lo cual, firmo la presente en el lugar y fecha indicados al pie

..... a de de 200...

Firma del Representante de la Entidad

Fdo.